E.S.E. HOSPITAL
CARISMA

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2023

OBJETO:

Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico.

LOS INVITADOS A PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, CON EL FIN DE QUE LA PROPUESTA SE AJUSTE EN SU TOTALIDAD A LOS MISMOS Y TENER EN CUENTA QUE LAS REGLAS EN EL CONTENIDAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. CONVOCATORIA A VEEDORES:

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Carisma, convoca a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Nacional.

Por lo anterior, le sugerimos consultar la información contenida en la página web o en el SECOP II o en la oficina jurídica, donde está a disposición de ustedes toda la documentación relacionada con este proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "*LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*".

1.2. INTRODUCCIÓN

En el presente se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El oferente deberá analizar cuidadosamente la presente, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar, así mismo deberá tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera y tener presente la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre del proceso de contratación.

1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 100 de 1993 establece artículo 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico: ... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 24 de 2019, en el artículo 15: **MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** La ESE Hospital Carisma, definirá en el presente capítulo las diferentes modalidades de selección del contratista, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Las modalidades para los procesos de selección para contratar en la ESE Hospital Carisma son:

1. Convocatoria pública.
2. Contratación directa.
3. Otro mecanismo de selección (compras electrónicas).

ARTÍCULO 16. MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y selecciona la propuesta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones, en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.
Se utilizará esta modalidad de contratación:

1. Cuando las cuantías de los contratos a celebrar superen los DOSCIENTOS (200) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

(...)

1.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS:
La Ley 100 de 1993 establece artículo 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico: ... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Acuerdos de Junta Directiva Nº 24 del 12 de diciembre de 2019 Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Carisma, el 04 de 2020, manuales de contratación (Resolución 16 de enero 13 de 2020) y de supervisión e interventoría de la ESE Hospital Crisma (Resolución 19 de enero 13 de 2020).

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
La ESE Hospital Carisma como Empresa Social del Estado, y como entidad del Sistema de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz, y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el sistema de seguridad social integral", determino en su artículo 194, que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, de la misma Ley.

La ESE Hospital Carisma tiene como misión prestar servicios de salud mental especializados en conductas adictivas, bajo un modelo de atención integral y de reducción del daño. Igualmente, acciones orientadas a la promoción, prevención, asesoría e investigación en temas de adicciones; a través de un equipo interdisciplinario logrando a nivel nacional e internacional el mejoramiento de la salud de las personas y sus ecosistemas.

El pilar de nuestro modelo de tratamiento es el enfoque cognitivo conductual el cual se desarrolla en varias modalidades de tratamiento y con la participación de un equipo humano interdisciplinario que permite el desarrollo de nuestro modelo de atención.

Para lo anterior, La ESE Hospital Carisma cuenta con dos sedes ubicadas en la ciudad de Medellín: Sede Belencito: Ubicada en la carrera 93 No. 34 AA-01 y la Sede Calasanz: Ubicada en la carrera 81 No. 49-23; conformada por zona de admisiones, consultorios, servicio farmacéutico y salones educativos.

La ESE ofrece los siguientes servicios:
Programa ambulatorio: Se realiza intervención por consulta externa con las diferentes disciplinas del equipo terapéutico como son: psiquiatría, toxicología, psicología, trabajo social, médico especialista en farmacodependencia y grupos de apoyo terapéutico dirigidos a los pacientes y sus familias.

Intervención hospitalaria: Tras ser evaluado en consulta externa y acordada la necesidad de manejo intrahospitalario entre el profesional tratante, el paciente y su familia, se expide la orden de estancia o internación la cual es tramitada ante la respectiva aseguradora, quien la autoriza y tramita dentro de su red de servicios de salud.

Se divide en 2 fases:

Fase 1: Desintoxicación y Deshabituación:

Desintoxicación: El manejo se enfoca en el manejo de los fenómenos fisiológicos que conllevan la supresión del consumo de sustancias psicoactivas. El paciente recibe atención multidisciplinaria por parte del equipo terapéutico a través de actividades individuales y grupales.

Deshabituación: Se realizan actividades de convivencia, recuperación de valores y del tratamiento de su enfermedad, se hace un manejo multidisciplinario por parte del equipo terapéutico que incluye tanto actividades individuales como grupales. En esta fase el manejo esta mayormente a cargo de psicología, trabajo social y terapia ocupacional.

Fase 2: Hospitalización Parcial: Resocialización o preparación para el egreso con manejo multidisciplinario.

En cumplimiento a su objeto misional en lo relacionado con la atención hospitalaria de pacientes consumidores de sustancias psicoactivas y como parte integral del tratamiento, la entidad requiere el suministro de la alimentación para los pacientes en fase de internación hospitalaria de tres platos principales (desayuno, almuerzo y cena) y tres complementarios (media mañana, refrigerio y merienda) y para los pacientes en fase de semi internación (Hospital Día) de refrigerio AM, y almuerzo y refrigerio PM (de acuerdo a programación de actividades puede variar) adicional a esto la entrega de fibra a quienes por orden médica la requieran.

Para el presente contrato se contempla una ocupación de 62 pacientes en fase de internación y 21 pacientes en fase de semi internación, lo cual en su momento puede ser variable de acuerdo a la contratación que la ESE suscriba con las diferentes EAPB y otras entidades.

El manejo especial del paciente, incluye el tratamiento nutricional por medio del manejo de dietas terapéuticas basadas en cada patología, por tal razón conseguir un equilibrio en la dieta es uno de los grandes objetivos de la ciencia de la nutrición. Este equilibrio no es otro que suministrar al organismo los nutrientes esenciales que son carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas, minerales, fibra y agua, en las cantidades suficientes y necesarias para mantener un adecuado estado nutricional. La ese requiere de un mínimo de condiciones que aseguren la cantidad de alimentos adecuados, la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad de los artículos y menús, así como las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias durante el tiempo que el paciente permanezca en el hospital; además la adecuada alimentación favorece en el paciente el proceso de recuperación, fortalece la adquisición de hábitos saludables, disciplina y autocuidado. Con el suministro de ésta, no sólo se garantiza el cubrimiento de una necesidad básica, sino que además permite generar estabilización en algunos pacientes que ingresan a tratamiento con requerimientos nutricionales especiales.

La ESE Hospital Carisma cuenta con el espacio para el montaje de la cafetería, no cuenta con operación del servicio de cafetería y por la ubicación geográfica de la ESE, se requiere contar con este servicio para la atención de los pacientes, funcionarios y visitantes a quienes se les dificulta la adquisición de diferentes productos de alimentación y aseo personal que en su momento pueden requerir; la entidad cuenta dentro de su infraestructura con un espacio adecuado para el funcionamiento de la misma.

Adicional a lo anterior y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia la prestación de servicios a través de terceros se encuentra debidamente permitida a la Empresas Sociales del Estado en la Ley 1438 de 2011 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato están directamente relacionadas con el objeto misional del Hospital, para dar cumplimiento a la prestación del servicio de salud. Actualmente la ESE no cuenta con la logística, ni el personal necesario para ofrecer el servicio de alimentación y cafetería y por ende debe contratar estos servicios.

La ESE Hospital Carisma requiere adelantar las gestiones para realizar la contratación de dicho servicio, ya que este constituye un elemento básico para el cabal funcionamiento y cumplimiento de las actividades misionales de la entidad y está contenido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO: Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Incluye la prestación del servicio de alimentación de conformidad con el suministro de los insumos, el proceso de preparación y distribución de alimentos y/o elementos necesarios para la adecuada prestación del mismo, así como también el servicio de cafetería.
El contratista, se compromete a suministrar la alimentación por demanda a los empleados y visitantes de la ESE HOSPITAL CARISMA, la gestión de estos pedidos, en cuanto a cantidades, recaudo y manejo del dinero es responsabilidad del Contratista y no podrán ser incluidos en la facturación mensual.
En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 Nº 34AA–01. Estos espacios serán entregados en comodato.

El suministro de la alimentación y el servicio de cafetería, será por **NUEVE (09) meses**, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El suministro de la alimentación será de acuerdo al anexo técnico que se adjunta.

SERVICIO PARA PACIENTES FASE INTERNACIÓN	SERVICIO PARA PACIENTES FASE SEMI - INTERNACIÓN
DESAYUNO	REFRIGERIO
REFRIGERIO	
ALMUERZO	ALMUERZO

REFRIGERIO	**Nota:** El almuerzo se solicitará únicamente cuando se requiera, de acuerdo a la programación de actividades.
CENA	
MERIENDA	REFRIGERIO **Nota:** El refrigerio de la tarde se solicitará únicamente cuando se requiera, de acuerdo a la programación de actividades.

La oferta deberá hacerse a valores unitarios discriminada tanto para el desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda. Lo anterior basado en la minuta patrón establecida en el presente documento.

Minuta patrón y ciclo menú:

FORMULA SINTÉTICA DE LA MINUTA		
Macronutrientes	**Porcentaje**	**Aporte Calórico**
Proteína	14	460
Grasa	25	821
Carbohidratos	61	2004
TOTAL	**100**	**3285**

ALIMENTO	DESAYUNO	REFRIGERIO	ALMUERZO	REFRIGERIO	CENA	MERIENDA
Bebida 280 cc	Bebida caliente con 100 cc de leche (hasta completar 280 cc)	Bebida 280 cc	Jugo de fruta 280 cc	Sorbete de fruta con 100 ml de leche (hasta completar 280 cc)	Jugo de fruta 280 cc	Bebida caliente 280 cc
Porción Proteico 100 g	Quesito o cuajada y sustituto* (entre ambos deben completar los 100 g)	-	1 porción 100 g Cocido	-	1 porción 100 g Cocido	-
Fruta	-	1 porción 100 gr variada picada o entera	1 porción incluida en el jugo (50%)	1/2 porción incluida en el jugo	1/2 porción incluida en el jugo	-

ALIMENTO	DESAYUNO	REFRIGERIO	ALMUERZO	REFRIGERIO	CENA	MERIENDA
Cereales	Cereal ** variable 1 porción de 50 gr	1 porción de 30- 50 g	1 porción de arroz de 120 gr	1 porción de 30- 50 gr	1 porción de arroz de 120 gr	1 porción de 30 gr
Acompañante - Energético	80 gr***	-	1 porción 100 gr entre tubérculos, plátanos, raíces o leguminosa	-	1 porción 100 gr entre tubérculos, plátanos o raíces o leguminosa	-
Sopa o cremas 250 cc	-	-	1 porción (soluto al 50%)	-	1 porción (soluto al 50%)	-
Ensalada 100 g Con cuatro componentes en cada preparación	-	-	1 porción	-	1 porción	-
Arepa	Tela 60 gr	-	Redonda 40 gr	-	Redonda 40 gr	-
Dulce o postre 20 a 40g	-	-	1 porción	-	1 porción	-
Azúcar	Garantizar 1 porción en la preparación	-	1 porción	1/2 porción	1 porción	1 porción
Grasas	Garantizar 2 porciones en la preparación	-	Garantizar 3 porciones en la preparación	-	Garantizar 3 porciones en la preparación	

* Sustituto: Huevo revuelto o barbi, jamón, mortadela, salchichón, salchicha, chorizo, entre otros embutidos. Para completar la porción se hace necesario complementarlo con queso o con otro sustituto como el huevo.

** Cereales: (para los desayunos) galletas saladas, pan en cualquiera de sus presentaciones, tostadas, entre otras opciones similares. Cuando se ofrezca arroz sería el complemento del acompañante (calentado) hasta completar 180 gr entre acompañante y arroz.

(Para los refrigerios mañana y tarde) pasteles dulces, palitos de queso, panes en todas sus presentaciones, galletas dulces, entre otras opciones similares.

(Para el almuerzo) por aceptación de los usuarios no es posible realizar el intercambio de arroz por pastas, estas se darán como un acompañante del plato con la porción correspondiente a este componente según como está establecida en la minuta patrón.

*** Acompañante - energético: leguminosas como frijol, lenteja, blanquillo o tubérculos como papa.

En casos especiales la anterior minuta puede variar sin afectar el costo promedio establecido, lo anterior, previas indicaciones médicas o del personal de enfermería quien actúa bajo orden médica.

La alimentación se elabora y suministra en la sede principal de la ESE HOSPITAL CARISMA, el cual está ubicado en la Carrera 93 Nro. 34 AA – 01 de Medellín, donde se presta el servicio de hospitalización.

La alimentación se distribuye en los horarios establecidos en el anexo técnico y está sujeta a modificaciones por necesidades del servicio, previa concertación entre las partes.

La entidad cuenta con un área interna para el procesamiento de los alimentos, está dotada de elementos básicos para la preparación, ensamble y distribución de los alimentos, este espacio tiene un área aproximada de 94 metros cuadrados.

La ESE HOSPITAL CARISMA cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, telefonía y energía; es importante mencionar que la entidad no cuenta con el servicio público de gas natural por red, por lo tanto, el suministro de gas debe ser por medio de cilindros y su costo deberá ser asumido por el contratista. La ESE Hospital Carisma hará un descuento por concepto de energía, agua y alcantarillado mensual, el cual será del **12%** del valor de la factura de servicios públicos, dicho descuento corresponde a los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual; este porcentaje es el resultado de un estudio hecho a varios establecimientos del mismo sector económico, ponderando sus consumos y capacidad instalada. Todo esto, debido a la ausencia de contadores independientes en las instalaciones de la institución, que permitan una asignación directa al consumo de dichos recursos, en el área donde está ubicado el servicio de alimentación.

El contratista asume mensualmente durante la vigencia del contrato, el valor de la disposición final de los residuos biodegradables y ordinarios generados en el proceso de la elaboración de la alimentación. Dicho valor será descontado de la factura presentada conformidad con la tarifa establecida por el operador que recoge los residuos sólidos en la entidad. El costo para el descuento en la factura por kilogramo producido en el servicio para el año 2023, será de **$302** pesos. Se toma como base de actualización del valor que se venía manejando el año anterior, la proyección del IPC proyectada para el presupuesto del año 2023 del **13%**.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 Nº 34AA–01. Estos espacios serán entregados en comodato. La cocina tiene un área aproximada de 94 metros cuadrados y la cafetería de 15.6 metros cuadrados. Es de anotar que, será el CONTRATISTA quien debe hacer la dotación de los elementos

necesarios para el funcionamiento de la misma y será el directamente responsable de su administración.

El horario en que debe estar disponible en el servicio de cafetería de lunes a viernes es de 8:00 am a 3:00 pm, (los horarios pueden estar sujetos a modificaciones de acuerdo a necesidades del servicio y/o solicitud de las partes).

El servicio de cafetería debe garantizar precios accesibles y siempre deben estar publicados en lugares visibles al público.

Teniendo en cuenta el tipo de servicios que ofrece el hospital, desde el sentido terapéutico y por normas institucionales no está permitido ofrecer los siguientes productos:

- Productos como chicles
- Dulces que contengan chicles
- Bebidas energizantes
- Cigarrillos
- Encendedores
- Bebidas cuya presentación sea en envases de vidrio.

También se debe garantizar disponibilidad permanente y variedad de productos.

2.4. DURACIÓN DEL CONTRATO. El suministro de la alimentación y el servicio de cafetería serán por **NUEVE (09)** meses, iniciando el 1 del mes de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
Para calcular el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta una ocupación de 62 pacientes en fase internación y 21 pacientes en fase de semi-internación.

Se promedió el valor de las cotizaciones recibidas para definir el valor de la ración diaria.

Valor promedio ración diaria fase de internación (hospital total)	Promedio pacientes en fase de internación	Valor día ración fase de internación (para 62 pacientes)	Sumatoria días de suministro alimentación fase internación (hospital total)	Valor ración para 275 días fase internación (para 62 pacientes)
$ 41,860	62	$ 2,595,320	275	$ 713,713,000

Valor promedio ración diaria fase de semi internación (Hospital día)	Promedio pacientes en fase de semi internación	Valor día ración fase de internación (para 21 pacientes)	Sumatoria días de suministro alimentación fase semi internación (Hospital día)	Valor ración para 246 días fase semi internación (hospital día) (para 21 pacientes)
$ 4,433	21	$ 93,093	220	$ 20,480,460
Valor estimado del Contrato				$ 734,193,460

El presupuesto estimado para el presente contrato, asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($734.193.460).

Disponibilidad Presupuestal N°	Fecha de Expedición	Rubro	Concepto	Valor
90	24 de febrero de 2023	2120202006	Comercio y distribución; alojamiento; Servicio de	$734.193.460

2.6 IDIOMA.

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se hará en idioma castellano.

2.7. COMUNICACIONES

Los interesados o proponentes deberán aportar junto con sus comunicaciones, números de contacto, teléfono, dirección, e-mail, donde podrán ser enviadas las solicitudes o comunicaciones que la ESE considere necesarias, en desarrollo del presente proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por esta institución hospitalaria bajo cualquiera de estos medios serán completamente válidas y eficaces para el presente proceso de selección.

Las comunicaciones y peticiones que los interesados o invitados de este proceso eleven a la ESE HOSPITAL CARISMA, deberán ser radicadas en la oficina de GESTION DOCUMENTAL, ubicada en la carrera 93 Nº 34 AA 01, Centro Documental de la sede hospitalaria o en el correo electrónico: esecarisma@esecarisma.gov.co

La ESE Hospital Carisma, recibirá y atenderá de manera oportuna todas las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso, según lo establecido en este documento.

Los documentos, comunicaciones o peticiones radicadas en otras oficinas, dependencias u otro correo electrónico diferente al indicado, no serán tenidos en cuenta para el presente proceso de selección. Por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección y el lugar de entrega sean los indicados en esta convocatoria.

NINGUNA ACLARACIÓN U OBSERVACIÓN VERBAL POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL CARISMA PODRÁ AFECTAR EL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y SUS ANEXOS O ADENDAS, EN CASO DE EXISTIR. PARA ESTOS EFECTOS SOLO SE TENDRÁN COMO VALIDAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE EMANEN DE LOS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS DEL HOMO.

2.8. VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Los proponentes podrán visitar el sitio de las instalaciones que funcionan como el área de cocina, comedor y cafetería, con el fin de familiarizarse con las zonas, y en general, con todos los factores que puedan influir en los costos de ejecución contractual.

Esta visita no es de carácter obligatorio sin embargo a quien la solicítele será programada para la fecha y hora señalada en el cronograma de esta convocatoria y deberá ser confirmada su asistencia al correo establecido esecarisma@esecarisma.gov.co

3. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Resolución de apertura, estudios previos, anexo técnico, disponibilidad presupuestal y términos de condiciones	28 de febrero al 2 de marzo de 2023	Página WEB www.esecarisma.gov.co SECOP II
Visita a la ESE HOSPITAL CARISMA	El 2 de marzo de 2023.	Confirmar asistencia hasta el martes 28 de marzo hasta las 3 p.m., por correo electrónico esecarisma@esecarisma.gov.co
Plazo para presentar observaciones	Hasta el 3 de marzo a las 2:00 p.m.	Correo Electrónico: esecarisma@esecarisma.gov.co
Respuesta a las observaciones y expedir adendas	Hasta el 7 de marzo de 2023	Página web www.esecarisma.gov.co SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Entrega de las propuestas Cierre de la convocatoria	El 8 de marzo de 2023 hasta las 2 p.m. 8 de marzo 2:30 p.m.	ESE HOSPITAL CARISMA, Carrera 93 Numero 34AA 01 Centro documental, sede hospitalaria, Municipio de Medellín En el centro documental de la ESE HOSPITAL CARISMA
Publicación de verificación de los requisitos habilitantes	El 10 de marzo de 2023	Página web www.esecarisma.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones a la verificación de los requisitos habilitantes	El 13 de marzo de 2023, hasta las 2: 00 p.m.	Correo Electrónico: esecarisma@esecarisma.gov.co
Publicación de respuesta a observaciones	El 14 de marzo de 2023.	Página web www.esecarisma.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación	El 17 del mes de marzo de 2023	Página web www.esecarisma.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación	El 21 de marzo de 2023 hasta las 11 a.m.	Correo Electrónico: esecarisma@esecarisma.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	El 22 de marzo de 2023	Página web www.esecarisma.gov.co SECOP II
Publicación de la Resolución de Adjudicación o declaratoria de Desierta del proceso	El 23 de marzo de 2023	Página web www.esecarisma.gov.co SECOP II
Entrega del Contrato	El 24 de marzo de 2023	Página web www.esecarisma.gov.co SECOP II

NOTA: La ESE HOSPITAL CARISMA se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre, hasta en un término igual al que corre entre la apertura y cierre señalados, cuando por cualquier circunstancia no sea posible o conveniente hacerlo en la fecha indicada. En general, este cronograma podrá ser modificado si así lo estima necesario la entidad, en todo caso, se informará oportunamente a los interesados a través de la página web www.esecarisma Página web www.esecarisma.gov.co

Los términos de condiciones y el anexo técnico podrán consultarse en:

* Página WEB: www.esecarisma.gov.co
* Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
* Forma física en la oficina de la Asesoría Jurídica de la ESE Hospital Carisma.

4. PARTICIPANTES.

Acorde con el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Carisma (Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019 y 04 de abril de 2020), ARTÍCULO 7: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán celebrar contratos con la ESE, todas las personas naturales, jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución o en la Ley.

Así mismo, podrán contratar con la ESE los Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Cada una de las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

5. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas el día y la hora establecido en el cronograma en la oficina centro documental de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, carrera 93 número 34AA 01 Municipio de Medellín.

Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, siempre que este sea recibido por la entidad dentro del tiempo establecido para ello, para lo cual el proponente asumirá el riesgo de que no sea entregado a tiempo. No se aceptarán propuestas enviadas a través de correo electrónico debido al alto volumen de documentos que se deben anexar y a que la póliza de seriedad de la propuesta debe ser aportada en original y debidamente firmada por el tomador.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señalada en el cronograma, o que sean enviadas por correo electrónico o se presenten en otro lugar distinto al señalado anteriormente, no serán consideradas para este proceso contractual. Lo anterior sin excepción alguna, Los proponentes son responsables de entregar las propuestas en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de la presente convocatoria.

Después de la hora del cierre de la convocatoria se levantará un acta, indicando el nombre de los proponentes, el número de folios de cada propuesta, valor y número de la póliza de seriedad, acta que será firmada por los integrantes del comité de contratación y por los asistentes si se encuentran en el momento de la elaboración del acta.

En caso de recibirse sobres abiertos y que no se encuentren debidamente foliadas la ESE HOSPITAL CARISMA no asume responsabilidad alguna por la información en ellos contenida, el proponente deberá garantizar que las propuestas lleguen debidamente selladas.

Las propuestas deben estar debidamente firmadas por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de condiciones, con todos sus formatos y anexos.

la propuesta deberá presentarse por escrito, en idioma castellano, debidamente foliada; la propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. En tales casos, se resolverá teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 252 del Código General del Proceso; no obstante, lo anterior, si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la ESE.

La propuesta debe presentarse en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del proponente y su Nit. teléfono, dirección, correo electrónico.

La propuesta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. el orden de la presentación de los documentos de la oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

El proponente debe diligenciar y presentar todos los formatos y anexos obligatorios enunciados en este documento, los cuales hacen parte integral de esta convocatoria.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los Términos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas de la minuta del contrato anexa al presente término de condición, y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESE Hospital Carisma no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad.

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

El propósito de la ESE Hospital Carisma, al establecer los requisitos habilitantes es determinar unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto contractual. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno.
Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la E.S.E. hasta el plazo preclusivo y perentorio señalado en el cronograma del presente proceso.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.1. ASPECTOS JURÍDICOS

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente en caso de personas naturales, y/o por quien tenga la representación legal cuando se trate de persona jurídicas o apoderado debidamente facultado o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en la que se haga la manifestación inequívoca de la intención de contratar con la ESE, así como la manifestación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la entidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento

Así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por esta entidad para el presente proceso de selección, la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. ***(Anexo Nº1).***

Se considerará como causal de rechazo el no firmar el acta de presentación tal como se solicita.

7.1.2. CAPACIDAD JURIDICA: En el presente proceso de contratación pueden participar:

- Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Personas Naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.
- Consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Cada una de las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

La ESE Hospital Carisma, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas, entre otros.

7.1.2.1. PARA PERSONAS JURIDICAS

Acreditación de la Capacidad Jurídica.

LAS PERSONAS JURIDICAS NACIONALES.

Acreditarán su capacidad Jurídica presentando el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL**, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre de esta convocatoria.

El objeto social del oferente debe ser acorde con el objeto contractual de esta invitación pública donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

7.1.2.2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal del proponente persona jurídica se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer la sociedad, deberá acreditar mediante **COPIA DEL ACTA APROBADA** de la Junta o Asamblea respectiva, donde conste que está autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos. Y si de esto se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con la ESE, en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso de selección.

En el caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, se deberá acreditar el acuerdo del mismo, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

7.1.2.3. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Documento o poder mediante el cual se acredite la Constitución de representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante en Colombia sea una persona jurídica debe anexarse su certificado de existencia y representación legal en cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

Documento de existencia y representación legal o constancia acerca de la existencia y representación de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una Nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social y Domicilio Social, duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

7.1.3. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir las condiciones señaladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes, las específicas que a continuación se describen:

a. Nombre completo de los integrantes con el documento de identidad de cada uno, y NIT de cada uno de los miembros.
b. Domicilio de cada uno de los integrantes.
c. Indicación del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal será igual al término contado desde la presentación de la propuesta hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.
e. En caso de Unión Temporal señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la de la entidad contratante.
f. Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.
g. Si es del caso, la designación de cuál de los Consorciados o de los integrantes de la Unión Temporal realizará la facturación de los servicios.
h. Firmas de los integrantes.
i. La omisión de este documento o de cualquiera de los requisitos anteriores, con excepción del literal b), no es subsanable y genera el rechazo de la propuesta.

Además, se debe tener en cuenta:

a. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones, o de las sanciones en caso que se les apliquen, derivadas de la presentación de la propuesta o del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
b. Las personas o firmas que integran el Consorcio o la Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes Términos de condiciones como si participaran en forma independiente.
c. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
d. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada una de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus RUT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben corresponder al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La ESE HOSPITAL CARISMA, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES.
- Para efectos de pago se deberán ajustar a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la ESE HOSPITAL CARISMA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ESE HOSPITAL CARISMA.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ESE HOSPITAL CARISMA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la capacidad para celebrar y ejecutar el contrato, la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar oferta y las firmas.

7.1.4. PARA PERSONAS NATURALES.

Mediante fotocopia de la cedula de ciudadanía. Remitirse al numeral 7.1.8

7.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción y la legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, Esta garantía debe ser otorgada por un Banco o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la propuesta debe venir en original, firmada por el proponente, expedida exclusivamente a favor de la ESE Hospital Carisma, firmada por el proponente, con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y por el 10% del valor de la propuesta.

En caso de consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes.

Se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigente todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la contratación, incluidas las prórrogas que se llegaren a presentar. La póliza deberá estar suscrita por el garante y por el tomador, en caso de no encontrarse firmada deberá el proponente proceder a cumplir con el requisito en el término que le otorgue la ESE.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito la ESE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor, o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a perfeccionar y legalizar el contrato dentro del plazo señalado, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El proponente debe presentar con su propuesta el original o copia del recibo de pago de la póliza de seriedad de la propuesta. Además, debe presentar con su propuesta el recibo o constancia de pago de la prima, o una constancia de la Compañía Aseguradora en la cual se exprese que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

7.1.6. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuestas y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de selección, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad e incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta. Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en

cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este proceso de selección deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley Colombiana. **(Anexo 2).**

7.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL *(Anexo 3)*

Personas naturales o jurídicas: En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el proponente deberá encontrarse a paz y a salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de sus empleados, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Por aportes parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador a: Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Este documento debe estar firmado por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos en que la ley así lo exige, en caso de que el proponente cuente con revisoría fiscal, la certificación debe estar acompañada por la copia de la tarjeta profesional que lo acredite como contador y del certificado de vigencia de la misma expedido por la junta de contadores y con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

7.1.8. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Anexo 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo (compromiso anticorrupción) debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9.FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o del proponente persona natural, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

7.1.10. CERTIFICADO EXPEDIDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Referente a la no responsabilidad fiscal de la persona jurídica y su representante legal. Las personas naturales y jurídicas con su respectivo representante y los integrantes de Consorcios o uniones temporales no podrán encontrarse inscritos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica de conformidad con la Ley 610 de 2000. (La entidad contratante podrá realizar dicha verificación en caso de que este documento faltare). (Con expedición inferior a 3 meses).

7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
Las personas naturales o jurídicas, representantes legales de consorcios o uniones temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. (La entidad contratante podrá realizar dicha verificación en caso de que este documento faltare). (Con expedición inferior a 3 meses).

7.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
Certificado del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, expedido por la Policía Nacional. (La entidad contratante podrá realizar dicha verificación en caso de que este documento faltare). (Con expedición inferior a 3 meses).

7.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
Certificado del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, expedido por la Policía Nacional. (La entidad contratante podrá realizar dicha verificación en caso de que este documento faltare).

7.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:
Deberá allegarse copia legible, completo, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. La actividad y/o actividades económicas deben coincidir con el objeto a contratar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

7.1.15. EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):
Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con inscripción vigente y

con la información de clasificación y calificación exigida en firme, es decir con fecha de inscripción superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar el párrafo anterior. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar inscripción en el Registro Único de Proponentes. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

7.2.1. Documentos requeridos: Para efectos de determinar si el oferente cumple con la capacidad financiera exigida, deberá anexar los siguientes documentos:

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar sus respectivos estados financieros a diciembre de 2022.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público que suscribe los estados financieros.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del revisor fiscal que suscribe los estados financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses.
- Estados financieros certificados 2022– 2021, con sus notas explicativas.
- Dictamen del revisor fiscal
- Declaración de Renta vigencia 2021

7.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Con base en la información Contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos, así:

7.2.2.1. Índice de Liquidez: El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Menor a 1.3 veces	NO ADMISIBLE
Mayor o igual a 1.3 veces	ADMISIBLE

a. **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 1.3.

b. **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 1.3, así:

Liquidez = ∑ Activo Corriente / ∑ Pasivo Corriente

7.2.2.2. Índice de Endeudamiento: El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

Mayor de 70%	NO ADMISIBLE
Menor o Igual al 70%	ADMISIBLE

a. **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**: El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 70%.
b. **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES**: El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual ≤ al 70%, así:

Endeudamiento Total = ∑Pasivo total / ∑Activo Total * 100

7.2.2.3. Capital de Trabajo: El índice se determinará de acuerdo con la fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

Menor o igual al 130% del Presupuesto Oficial	NO ADMISIBLE
Mayor al 130% del Presupuesto Oficial	ADMISIBLE

a. **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 130% del valor del presupuesto oficial.

b. **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 130% del valor del presupuesto oficial, así:
Capital de trabajo = ∑Activo Corriente / ∑Pasivo Corriente

El proponente deberá cumplir los tres indicadores financieros para HABILITARSE y continuar con la evaluación.

7.3. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia en el documento RUP.

La experiencia se verificará con la acreditación de mínimo tres (3) contratos suscritos y ejecutados (no se aceptan los contratos que están en ejecución) en los últimos tres (3) años, certificado a través de documento RUP, la sumatoria de su valor ejecutado expresado en SMMLV debe ser igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial. Deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación. El objeto de los contratos deberá ser igual o similar al objeto de la presente convocatoria.

Se tendrá evidencia clara de la veracidad en la información aportada para acreditar la experiencia del posible proponente. En caso que el contrato que acredita la experiencia tenga algún tipo de multa o sanción, no será tenido en cuenta por parte de la ESE.

Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio, se le acreditara la experiencia general presentada teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

La ESE Hospital Carisma se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la entidad y se determine su falsedad, suplantación o el no cumplimiento de los requisitos mínimos antes mencionados, dichos documentos no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

LA ESE Hospital Carisma se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas.

La verificación de los requisitos habilitantes estará a cargo del Comité de Contratación.

SOLO AQUELLAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES CONTINUARAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SER EVALUADOS

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad dentro de la etapa de evaluación de las propuestas, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes, con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas.

El Comité de Contratación de la ESE Hospital Carisma, realizará la evaluación de las propuestas el día estipulado en el cronograma y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos. A dicho Comité serán invitados los funcionarios o contratistas que se considere pertinente, lo que obrará en Acta.

En todos aquellos asuntos en donde los miembros del Comité de Contratación no puedan participar por considerarse que eventualmente puedan tener un interés directo o indirecto en la convocatoria, así se hará constar en el acta que se levante para el efecto.

El informe del Comité de Contratación será publicado en la página web y en el SECOP II por el término establecido en el cronograma de la convocatoria para que se le hagan las observaciones por los proponentes, las cuales serán resueltas por el Comité, quedando de este modo agotada la evaluación.

Los miembros del Comité de Contratación recomendarán al Gerente para que tome la decisión de adjudicación, previas la presentación de las distintas ofertas en un cuadro comparativo, en el cual el Comité dejará constancia de todas las condiciones de la oferta.

8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Luego de verificar los requisitos habilitantes y asegurarse de que cumplen, el comité de contratación, procederá a la calificación de las propuestas presentadas teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales, la asignación de puntaje se hará con base en el siguiente criterio y hasta un máximo de 100 puntos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica (Precio ración diaria)	40
Evaluación técnica	40
Planta de producción concepto favorable	20
TOTAL	100

8.1.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO RACION DIARIA): 40 puntos

MENOR PRECIO OFERTADO:

El proponente que oferte el menor precio, tendrá una calificación de 40 PUNTOS y el puntaje a los demás proponentes se obtendrá por aplicación de la siguiente regla.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Propuesta de Menor precio X 40}}{\text{Valor de la propuesta en estudio}}$$

El oferente debe presentar su propuesta económica sin que este supere el presupuesto oficial, en caso de que lo supere será causal de rechazo.

En cada una de las propuestas presentadas, tanto en los originales como en la copia, deberá incluirse la propuesta económica en forma IMPRESA y la copia escrita, con los valores expresados en pesos, en moneda legal colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar la Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la ESE Hospital Carisma efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del Contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

8.1.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: (40 puntos)

Consistirá en la revisión de las especificaciones solicitadas en el anexo técnico. El aspecto técnico da lugar a puntaje siempre y cuando se aporten los documentos que evidencien lo solicitado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1. **Recurso humano**: El oferente debe adjuntar con la propuesta las hojas de vida del recurso humano suficiente (de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico) para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.	20
2. **Ciclo menú**: Acorde a lo establecido en el anexo técnico	20
TOTAL	40

1. **Recurso Humano:** El oferente debe adjuntar con la propuesta las hojas de vida del recurso humano suficiente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual así:

Un (1) Profesional en Nutrición y/o Dietética, con experiencia certificada mínima de doce (12) meses. La experiencia debe estar acreditada con certificación laboral y/o copia de contratos con experiencia relacionada.

La Nutricionista será la coordinadora del servicio de alimentación y el proponente deberá establecerlo claramente dentro del recurso humano a ofrecer.

La nutricionista debe disponer del tiempo para realizar la valoración en consulta a los pacientes a quienes por orden médica la tengan indicada. En conjunto con la supervisión del contrato se deben establecer los días y horarios en que realizará la valoración por Nutrición. No se tiene limitado el número de consultas ya que depende de la demanda que se genere a partir de las prescripciones médicas.

Un (1) Técnico en Cocina Parriller(@): Técnico en Cocina y/o parriller(@), con experiencia certificada relacionada mínima de seis (06) meses en el sector de alimentos. La experiencia debe estar acreditada con certificación laboral y/o copia de contratos con experiencia relacionada.

Cuatro (4) auxiliares de cocina o distribución: Bachiller, curso de manipulación de alimentos vigente.

NOTA: Si por necesidad del servicio y por número de pacientes es necesario que el contratista aumente o disminuya la cantidad del personal de auxiliares de cocina, se puede concertar con la debida justificación ante el supervisor del contrato.

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del personal propuesto y la valoración de la misma se sujetará a las siguientes reglas:

- Hoja de vida con copia del documento de identidad.
- Se debe acreditar título profesional o diploma y certificaciones de la experiencia de acuerdo a lo exigido en el anexo técnico. las certificaciones de estudios o experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- La experiencia del profesional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, se exceptúan las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional, se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requiera, así como los estudios Técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

2. **Ciclo menú:** Se evaluará según lo establecido en el anexo técnico, en los numerales 2.3 y 2.4.

8.1.3 PLANTA DE PRODUCCION CON CONCEPTO FAVORABLE: 20 PUNTOS

Para que se le otorgue este puntaje, el oferente debe adjuntar certificado no superior a un año, expedido por la autoridad competente con **concepto favorable.**

9. CRITERIO DE DESEMPATE

En el evento de que se presente empate entre dos o más proponentes, este se definirá de la siguiente forma:

La propuesta ganadora será la que mayor puntaje obtenga en la evaluación técnica; si persiste el empate, se escogerá el proponente de menor valor presentado en la propuesta económica

Si persiste el empate la ESE deberá:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentadas por una Mi pyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio y/o Unión Temporal que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio y/o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio y /o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Y si aun así continua el empate, será seleccionada la propuesta al azar mediante balotas, se introducirá en una bolsa el número de balotas equivalentes a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, una (1) de las balotas tendrá la palabra adjudicatario. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota y así sucesivamente. El proponente que saque la balota con la palabra adjudicatario será el seleccionado. Lo anterior se realizará en presencia de los proponentes empatados y con los integrantes del comité de compras y contratación.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se considerarán como criterios excluyentes de la evaluación de las propuestas o causales de rechazo los siguientes:

- Cuando la carta de presentación no esté firmada por el proponente o por su representante legal o apoderado.
- Que no entregue un ciclo menú para las dietas normales donde especifique nombre y peso de cada una de las preparaciones incluyendo frutas, ensaladas, jugos. Igualmente, que no especifique la distribución de las porciones por tipo de servicio (desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena, merienda) según la minuta patrón y lo establecido en el anexo técnico.
- No presentar la documentación exigida del o la nutricionista dietista requerido como se establece en el anexo técnico.
- Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Cuando el proponente, no tenga capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
- Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos para participar en el proceso de contratación.
- En caso de consorcio o unión temporal, la omisión de indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente, la omisión de anexar el respectivo contrato de consorcio o unión temporal.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando cualquier oferente trate de intervenir, influenciar o informarse indebidamente, valiéndose de cualquier medio de la actividad de la administración sobre el análisis y evaluación de las propuestas.
- No presente en debida forma la póliza de Seriedad de la propuesta.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo por parte de la entidad.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y/o hora fijada para el cierre del respectivo proceso.
- Cuando la propuesta sea superior al presupuesto asignado por la entidad.
- Cuando las propuestas sean enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático o se presenten de manera extemporánea.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para la ESE Hospital Carisma.
- Si se comprueba dentro del proceso de contratación que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.

11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La ESE HOSPITAL CARISMA, mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros. Así mismo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ESE HOSPITAL CARISMA, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

12. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La ESE Hospital Carisma declarará desierta la convocatoria pública, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de las propuestas y se declarará en acto administrativo, en el que señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

13. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la ESE HOSPITAL CARISMA, antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso.

14. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma, de lo contrario la ESE, procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA

La evaluación de las propuestas se realizará el día indicado en el cronograma de actividades y la adjudicación o la declaratoria de desierta del contrato se hará con base en el resultado de las respectivas evaluaciones.
La adjudicación o declaratoria de desierta se realizará a través de acto administrativo y se dará a conocer a través de la página web de la entidad y en el SECOP II.

16. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor de la ESE unas pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida en Colombia

Acorde a lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019, el cual hace referencia a los Amparos. Manifiesta que de conformidad con la tipificación, estimación y distribución de riesgos efectuados en la etapa de planeación y en atención a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades suscrito entre los sujetos contractuales, la ESE podrá requerir al oferente o contratista la constitución de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de personal:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

17. SUPERVISIÓN TECNICA

La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue. El Supervisor ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de interventoría.

El supervisor y/o interventor, no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin la autorización previa de la gerencia, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto; por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones o consensos del interventor.

Ninguna orden del supervisor y/o interventor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la Gerencia; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la ESE Hospital Carisma podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023

WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA
Gerente

Proyectaron:
JORGE ANDRÉS CANO H.
Coordinador enfermería

BEATRIZ E. GONZÁLEZ V.
Asesora Jurídica.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señor:
WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRIA BEDOYA
ESE HOSPITAL CARISMA

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en los Términos de condiciones y demás documentos de la contratación, cuyo objeto es "XXXX", me permito presentar la siguiente propuesta.
En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los términos de Condiciones y en mi propuesta.
Declaro así mismo:
1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3.Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción de la ESE HOSPITAL CARISMA, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
4. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
5. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
6. Que la presente oferta no tiene información reservada.
7. Que autorizo expresamente a la ESE HOSPITAL CARISMA para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
8. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
9. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
10. Que bajo la gravedad del juramento declaro que no me ha sido notificado por parte de la Cámara de Comercio de ningún recurso de reposición frente a la información contenida en el RUP.
11. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la entidad
12. Que bajo la gravedad del juramento declaro no tengo conflicto de interés, ni los directivos de la sociedad que represento y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.

Dado en el municipio de Medellín, a los xx días del mes de xxxxxxxxxx del año 2023.

Nombre y firma del Representante Legal o del oferente

ANEXO 2

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Yo, XXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con C.C. No. XXXXXXXX de XXXXXXX, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia para suscribir contrato con la ESE HOSPITAL CARISMA.

Dado en el municipio de Medellín, a los xx días del mes de xxxxxxxxxx del año 2023.

Cordialmente,

(NOMBBRE Y FIRMA)

ANEXO 3

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Señores
ESE HOSPITAL CARISMA
Cr 93 N° 34AA – 01
Medellín

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Dado en el municipio de Medellín, a los xx días del mes de xxxxxxxxxx del año 2023.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal de acuerdo con Los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Doctor
WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRIA BEDOYA
Gerente
ESE HOSPITAL CARISMA
Ciudad

Asunto: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

_____identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

- Apoyo la acción del Estado Colombiano y de la ESE HOSPITAL CARISMA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública.
- Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Entidad, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de Contratación.
- Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente Compromiso Anticorrupción.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los __ días del mes de _____ de 2023

_____
(NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA)
C.C. No.

ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
NRO. XXXX

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL CARISMA
CONTRATISTA: XXXXXX
NIT: XXXX
OBJETO: "Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el técnico".
DURACIÓN: Nueve (9) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2023
VALOR: $ xxxxxxxxxxxxx

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía 71. 656.023 de Medellín Antioquia, en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, con NIT. 890.985.405-5, en calidad de Gerente mediante Decreto XXXXXXXXXXXXXXXX, quien se denomina la E.S.E. HOSPITAL CARISMA, autorizado para contratar mediante Acuerdos de Junta Directiva N° 24 del 12 de diciembre de 2019, y 04 de 2020 y de otra parte **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** identificado con la cédula de ciudadanía N° xxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Gerente y representante legal de la xxxxxxxxxxxxxxxxxx con Nit. xxxxxxxxxxxxxxxxx, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de suministro, y que se regirá por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a: "Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: incluye la prestación del servicio de alimentación de conformidad con el suministro de los insumos, el proceso de preparación y distribución de alimentos y/o elementos necesarios para la adecuada prestación del mismo, así como también el servicio de cafetería.

El contratista, se compromete a suministrar la alimentación por demanda a los empleados y visitantes de la ESE HOSPITAL CARISMA, en iguales condiciones a lo pactado para los pacientes, la gestión de estos pedidos, en cuanto a cantidades, recaudo y manejo del dinero es responsabilidad del Contratista y no podrán ser incluidos en la facturación mensual.

El suministro de la alimentación y el servicio de cafetería, será por NUEVE (09) meses, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES. El suministro de la alimentación será de acuerdo al anexo técnico que se adjunta a los estudios previos:

<table>
<tr><th>SERVICIO PARA PACIENTES
FASE INTERNACIÓN
(HOSPITAL TOTAL)</th><th>SERVICIO PARA PACIENTES
FASE SEMI – INTERNACIÓN
(HOSPITAL DIA)</th></tr>
<tr><td>DESAYUNO</td><td rowspan="2">REFRIGERIO</td></tr>
<tr><td>REFRIGERIO</td></tr>
<tr><td>ALMUERZO</td><td rowspan="3">ALMUERZO
Nota: El almuerzo se solicitará únicamente cuando se requiera, de acuerdo a la programación de actividades</td></tr>
<tr><td>REFRIGERIO</td></tr>
<tr><td>CENA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">MERIENDA</td><td>REFRIGERIO
Nota: El refrigerio de la tarde se solicitará únicamente cuando se requiera, de acuerdo a la programación de actividades</td></tr>
<tr><td></td></tr>
</table>

La oferta deberá hacerse a valores unitarios discriminada tanto para el desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda. Lo anterior basado en la minuta patrón establecida en el presente documento.

Minuta patrón:

FORMULA SINTETICA DE LA MINUTA		
Macronutrientes	**Porcentaje**	**Aporte Calórico**
Proteína	14	460
Grasa	25	821
Carbohidratos	61	2004
TOTAL	**100**	**3285**

ALIMENTO	DESAYUNO	REFRIGERIO	ALMUERZO	REFRIGERIO	CENA	MERIENDA
Bebida 280 cc	Bebida caliente con 100 cc de leche (hasta completar 280 cc)	Bebida 280 cc	Jugo de fruta 280 cc	Sorbete de fruta con 100 ml de leche (hasta completar 280 cc)	Jugo de fruta 280 cc	Bebida caliente 280 cc
Porción Proteico 100 g	Quesito o cuajada y sustituto* (entre ambos deben completar los 100 gr)	-	1 porción 100 g r Cocido	-	1 porción 100 gr Cocido	-
Fruta	-	1 porción 100 gr variada picada o entera	1 porción incluida en el jugo (50%)	1/2 porción incluida en el jugo	1/2 porción incluida en el jugo	-
Cereales	Cereal ** variable 1 porción de 50 gr	1 porción de 30- 50 gr	1 porción de arroz de 120 gr	1 porción de 30- 50 gr	1 porción de arroz de 120 gr	1 porción de 30 gr
Acompañante - Energético	80 gr***	-	1 porción 100 g entre tubérculos, plátanos, raíces o leguminosa	-	1 porción 100 grr entre tubérculos, plátanos o raíces o leguminosa	-
Sopa o cremas 250 cc	-	-	1 porción (soluto al 50%)	-	1 porción (soluto al 50%)	-
Ensalada 100 gr Con cuatro componentes en cada preparación	-	-	1 porción	-	1 porción	-
Arepa	Tela 60 gr	-	Redonda 40 gr	-	Redonda 40 gr	-

ALIMENTO	DESAYUNO	REFRIGERIO	ALMUERZO	REFRIGERIO	CENA	MERIENDA
Dulce o postre 20 a 40gr	-	-	1 porción	-	1 porción	-
Azúcar	Garantizar 1 porción en la preparación	-	1 porción	1/2 porción	1 porción	1 porción
Grasas	Garantizar 2 porciones en la preparación	-	Garantizar 3 porciones en la preparación	-	Garantizar 3 porciones en la preparación	

***Sustituto:** Huevo revuelto o barbi, jamón, mortadela, salchichón, salchicha, chorizo, entre otros embutidos. Para completar la porción se hace necesario complementarlo con queso o con otro sustituto como el huevo.

****Cereales: (para los desayunos)** galletas saladas, pan en cualquiera de sus presentaciones, tostadas, entre otras opciones similares. Cuando se ofrezca arroz sería el complemento del acompañante (calentado) hasta completar 180 gr entre acompañante y arroz.

(Para los refrigerios mañana y tarde) pasteles dulces, palitos de queso, panes en todas sus presentaciones, galletas dulces, entre otras opciones similares.

(Para el almuerzo) por aceptación de los usuarios no es posible realizar el intercambio de arroz por pastas, estas se darán como un acompañante del plato con la porción correspondiente a este componente según como está establecida en la minuta patrón.

*** **Acompañante - energético:** leguminosas como frijol, lenteja, blanquillo o tubérculos como papa.

En casos especiales la anterior minuta puede variar sin afectar el costo promedio establecido, lo anterior, previas indicaciones médicas o del personal de enfermería quien actúa bajo orden médica.

La alimentación se elabora y suministra en la sede principal de la ESE HOSPITAL CARISMA, el cual está ubicado en la Carrera 93 Nro. 34 AA – 01 de Medellín, donde se presta el servicio de hospitalización. Para los pacientes que se encuentran en la fase de semi internación, será enviada a la sede ambulatoria de Calazans CRA 81 N° 49 – 23.

La alimentación se distribuye en los horarios establecidos en el anexo técnico y está sujeta a modificaciones por necesidades del servicio, previa concertación entre las partes.

La entidad cuenta con un área interna para el procesamiento de los alimentos, está dotada de elementos básicos para la preparación, ensamble y distribución de los alimentos, este espacio tiene un área aproximada de 94 metros cuadrados.

Como medida de contingencia el proponente debe tener planta de producción de alimentos alterna a la utilizada en el Hospital, con ubicación en el área metropolitana del Valle de Aburra, con capacidad de producción de la alimentación requerida en el Hospital, con certificado higiénico sanitario favorable no superior a un año y expedido por la entidad de salud competente. Así mismo contar con vehículos transportadores de alimentos con capacidad suficiente para el suministro de alimentación o insumos alimentarios requeridos por el Hospital y con sus respectivas licencias para transportar alimentos y certificado higiénicos sanitarios favorables no superiores a un año y expedidos por la entidad de salud competente.

La ESE HOSPITAL CARISMA cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, telefonía y energía; es importante mencionar que la entidad no cuenta con el servicio público de gas natural por red, por lo tanto, el suministro de gas debe ser por medio de cilindros y su costo deberá ser asumido por el contratista. La ESE Hospital Carisma hará un descuento por concepto de energía, agua y alcantarillado mensual, el cual será del 12% del valor de la factura de servicios públicos (acueducto, energía y alcantarillado), dicho descuento corresponde a los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual; este porcentaje es el resultado de un estudio hecho a varios establecimientos del mismo sector económico, ponderando sus consumos y capacidad instalada. Todo esto, debido a la ausencia de contadores independientes en las instalaciones de la institución, que permitan una asignación directa al consumo de dichos recursos, en el área donde está ubicado el servicio de alimentación.

El contratista asume mensualmente el valor de la disposición final de los residuos sólidos (biodegradables, ordinarios e inertes), generados en el proceso posteriores a los procesos de producción, distribución y consumo por parte de los pacientes durante la vigencia del contrato, el cual es descontado de la factura presentada de conformidad con la tarifa establecida por el operador que recoge los residuos sólidos en la entidad. El costo para el descuento en la factura por kilogramo producido en el servicio para el año 2023, será de $302 pesos. Se toma como base de actualización la proyección del IPC proyectada para el presupuesto del año 2023 del 13%.

En cuanto al tema del servicio de cafetería, al igual que el servicio de alimentación se prestará en la Sede Hospitalaria ubicada en la carrera 93 Nº 34 AA–01. Estos espacios serán entregados en comodato. La concina tiene espacio tiene un área aproximada de 94 metros cuadrados y la cafetería de 15.6 metros cuadrados. Es de anotar que, será el CONTRATISTA quien debe hacer la dotación de los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma y será el directamente responsable de su administración.

El servicio de cafetería debe garantizar precios accesibles y siempre deben estar publicados en lugares visibles al público; **la tabla de productos y precios deben presentarse adjuntos a la propuesta para la revisión y aprobación por parte del contratante.**

Teniendo en cuenta el tipo de servicios que ofrece el hospital, desde el sentido terapéutico y por normas institucionales no está permitido ofrecer los siguientes productos:

- Productos como chicles
- Dulces que contengan chicles
- Bebidas energizantes
- Cigarrillos
- Encendedores

También se debe garantizar disponibilidad permanente y variedad de productos.

TERCERA. DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de 9 meses sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas de garantía. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan darlo por terminado en cualquier momento, mediante suscripción de acta de terminación.

CUARTA. VALOR: El valor total del contrato, asciende a la suma de xxxxxxx M.L ($xxxxxxxx).

El servicio a suministrar por el Contratista es el siguiente:

DESCRPCION	VALOR UNITARIO
DESAYUNO	
MEDIA MAÑANA	
ALMUERZO	
REFRIGERIO	
CENA	
MERIENDA	
TOTAL	

QUINTA. FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá pagos mensuales por los alimentos a suministrar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la presentación de la factura. Esta deberá presentarse en la oficina del Centro Documental de la ESE Hospital Carisma, anexando el informe y la constancia del pago de aportes a salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y el informe del supervisor donde quede la constancia del cumplimiento del objeto contractual y haya verificado el pago al Sistema Integral de

Seguridad Social de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la reglamenten.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea o incompleta, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La imputación presupuestal para cubrir el valor del presente contrato es con cargo al rubro: 2120202006, comercio y distribución; alojamiento; servicio de. Según Disponibilidad presupuestal N° 90 del 24 de febrero de 2023.

SEPTIMA: DEDUCCIONES PRACTICADAS AL PROCESO CONTRACTUAL
Estampillas Pro-desarrollo, Pro-bienestar del anciano, pro-hospitales públicos, Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Pro-Institución Universitaria de Envigado, tasa pro-Deporte, correspondientes al 0.6%, 2%, 1%, 0.4%, 0.4% y 1 %, Estampilla Pro IU Digital de Antioquia, tasa del 0.4% respectivamente, para un total del 5,8%.

ICA por el 0.2%, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín" en especial el Articulo 65 Reglas de territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio, numeral 2e: " *Cuando la actividad comercial se genere en virtud de un contrato suscrito con una entidad pública de cualquier orden, el impuesto se pagará en Medellín si la entidad contratante tiene su sede principal en esta jurisdicción o adelantó el proceso contractual en una sede ubicada en el Municipio*".

Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato.

Adicional a las anteriores, todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo ser considerados por éste en el análisis de la propuesta presentada.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
- Garantizar el suministro continuo e ininterrumpido de la alimentación, en el marco de lo establecido en los estudios previos y el anexo técnico.

- Cumplir oportunamente y con sus propios recursos los servicios de alimentación contratados, garantizando la calidad del servicio.
- Adquirir y utilizar insumos y víveres de óptima calidad para la producción de la alimentación.
- Garantizar en el servicio stock de productos suficientes para atender cualquier tipo de contingencia y garantizar alimentación disponible cuando se programan ingresos de pacientes.
- Preparar los alimentos requeridos por el contratante en el centro de producción de la ESE Hospital Carisma y realizar la distribución a los usuarios finales indicados, en los tiempos establecidos. Solo se aceptará alimentación transportada en casos de contingencias debidamente justificadas.
- Distribuir para los pacientes en aislamiento los alimentos en menajes desechables biodegradables, carros térmicos y demás elementos que cumplan la normatividad de transporte de alimentos vigente, tales como el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 del 2013.
- Suministrar el menaje y utensilios requeridos (incluidos no reutilizables cuando se requieran, esto aplica para contingencias que se deban implementar en el servicio) para la distribución de la alimentación, con los cuales no cuente la entidad en su momento, efectuar la permanente revisión del estado de los mismos y el reemplazo inmediato de los que se encuentren defectuosos.
- El menaje utilizado debe ser estándar, homogéneo y acorde con las porciones y gramajes que se exigen en la minuta patrón, esto incluye a los no reutilizables cuando aplique.
- Informar oportunamente al contratante las novedades que afecten directamente la calidad y prestación del servicio lo establecido en el objeto contractual.
- Diligenciar correctamente los registros y documentación establecidos por la ESE HOSPITAL CARISMA y los que se consideren necesario implementar, para que el contratista soporte la prestación del servicio en el marco del desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con los horarios de distribución del servicio de alimentación establecido por la ESE HOSPITAL CARISMA.
- Observar y cumplir las disposiciones y normatividad relacionada con el servicio de alimentación en especial lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios sobre alimentos: ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional), capítulo V; Decreto 561 de 1984, Decreto 1565 de 2007, Resoluciones 2674 de 2013, 5109 de 2005, 4254 de 2011, 333 de 2011, 779 de 2006, 604 de 1993, buenas prácticas de manufactura Decreto 60 de 2002 y en general todas las normas que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores y que sean aplicables al desarrollo del objeto contratado.
- Desarrollar la actividad contratada cumpliendo los requisitos exigidos por las normas legales vigentes que apliquen, lo exigido por las autoridades sanitarias y por la entidad, realizando controles permanentes a la calidad del servicio y los análisis microbiológicos definidos de acuerdo a la periodicidad establecida en el anexo técnico.
- Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones de los menús ofertados en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación, que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos.
- Presentar y dar cumplimiento al programa de buenas prácticas de manufactura.

- Los proveedores deben tener licencias sanitarias vigentes de producción y transporte de alimentos.
- Realizar diariamente toma de contra muestras y realizar pruebas de calidad sensorial de los servicios principales (Desayuno, Almuerzo y Cena), antes de dar salida a cada uno de estos servicios, debe quedar un registro por escrito de esto con la firma del responsable.
- Disponer de los elementos de protección personal y elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio y la protección de sus empleados, según lo estipulado en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El proponente debe garantizar el recurso humano establecido en los términos de condiciones. Si por necesidad del servicio y por número de pacientes en ambas fases es necesario que el contratista aumente o disminuya la cantidad del personal de Auxiliares de cocina, se puede concertar con la debida justificación ante el supervisor del contrato.
- El Contratista deberá disponer de un profesional en Nutrición y Dietética, quien además de realizar la coordinación del servicio, deberá disponer de tiempo dedicado a la evaluación nutricional de pacientes que lo requieran, previa orden médica.
- Garantizar el personal mínimo necesario (según lo establecido en los términos de condiciones) para la preparación, ensamble y distribución de los alimentos de acuerdo, con las minutas, horarios, medidas, y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico.
- El personal a cargo del servicio de alimentación, debe tener un manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de alimentación y raciones alimentarias de acuerdo con las características establecidas en el anexo técnico.
- El personal debe mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra con los pacientes, familiares, visitantes, acompañantes, colaboradores y demás personas que ingresen al Hospital, haciendo uso de una comunicación asertiva y manejo prudente de la información.
- Adjuntar los certificados de manipulación de alimentos, exámenes médicos laborales, hojas de vida y demás documentación requerida del personal que utilice en la prestación del servicio.
- El personal debe estar uniformado.
- Se debe garantizar la continuidad del personal en el servicio con el objetivo de garantizar la adherencia a las indicaciones y necesidades del servicio.
- Tener la capacidad para remplazar al trabajador por uno equivalente, cuando a juicio de la ESE el personal dispuesto no cumpla con las expectativas laborales institucionales, o por las razones del ítem anterior.
- Cualquier cambio de personal que se requiera, deberá ser informado con antelación a la supervisión del contrato, adjuntando la documentación requerida para su revisión y aprobación.
- Cumplir la resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la protección Social, la cual estableció expresamente la prohibición de fumar en áreas interiores o cerradas, de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, lo cual fue reiterado por la Ley 1335 de 2009. Por lo anterior el personal que labora en el servicio de alimentación y cafetería no pueden fumar, consumir licor, ni otras sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, en los lugares de prestación del servicio. Tampoco está permitido al personal el ingreso a las instalaciones de estas sustancias psicoactivas

incluido el cigarrillo, encendedores, fósforos, elementos como pipas, bapeadores y/o similares, esto teniendo en cuenta que la ESE Hospital Carisma brinda atención a pacientes con dependencia a sustancias psicoactivas y otras adicciones.

- Cumplir estrictamente las minutas y gramajes establecidos en ellas, para ello se debe contar con utensilios medidores que permitan la estandarización de las porciones y asegurar que el personal conozca los gramajes y el manejo de los mismos.
- Mantener en perfecto estado de orden, aseo, limpieza y desinfección las instalaciones y utensilios utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir y garantizar los procesos de asepsia, antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de los residuos hospitalarios y/o alimenticios
- Cumplir con las normas higiénico-sanitarios para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 del 2013.
- Proporcionar el personal idóneo y experto para la preparación y distribución de las dietas nutricionales de acuerdo con las necesidades de cada paciente.
- El personal contratado debe garantizar la recolección diaria de residuos alimenticios, biodegradables, reciclables, ordinarios y/o peligrosos, realizar su pesaje y entrega al personal de servicios generales de la ESE, generando un control permanente del mismo e informando mensualmente al Supervisor, por medio de formato registro.
- Presentar el informe mensual y sus anexos (8 días calendario posteriores al cierre de mes).
- Suministrar los materiales e insumos para la preparación, transporte y distribución de servicio de alimentación y los requeridos para el aseo, desinfección e higiene del lugar de preparación y distribución.
- Llevar diariamente registro de las cantidades de alimentación entregadas a los pacientes, discriminado por cada servicio, dicho registro será revisado y avalado en conjunto por la supervisión del contrato y la coordinación del servicio de alimentación, como requisito previo a la generación y presentación de la factura.
- Ofrecer el servicio de cafetería de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
- Para el servicio de cafetería, se compromete a ofrecer el servicio en los horarios establecidos (de acuerdo a necesidad del servicio), el listado de precios de los productos debe estar en lugar visible, debe disponer de variedad de productos, dotar la cafetería con los elementos y el personal necesario para su funcionamiento, dicho personal debe cumplir con todos los requisitos normativos.
- Queda obligado a acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y durante la vigencia de todo el contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

- Debe contar y cumplir con los protocolos de bioseguridad acordes a los requerimientos normativos y legales vigentes, así como también debe acogerse a los protocolos de bioseguridad con los que cuente la Entidad.
- El contratista y todo el personal utilizado en la operación del servicio que se contrata deberán garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquiera de sus colaboradores o terceros designados por la ESE Hospital Carisma, salvo autorización expresa de la ESE u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, procesos, procedimientos y especificaciones suministradas por la ESE, que tendrá tratamiento confidencial.
- Deberá guardar la debida reserva de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Ley 1755 de 2015 y demás Normativa aplicable.

El CONTRATISTA se compromete a asumir la responsabilidad como único empleador de sus trabajadores y por lo tanto el personal estará bajo su directa responsabilidad exonerando a la ESE HOSPITAL CARISMA de cualquier obligación de carácter laboral o de salud con sus trabajadores, garantizando el cumplimiento con la afiliación a salud, pensiones, ARL, parafiscales, sueldo y lo demás ordenado por la ley, especialmente el artículo 50 de la ley 789 de 2002, copia de lo cual será entregado al supervisor del contrato para la respectiva certificación de cumplimiento.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- Pagar la factura que se genera de los servicios prestados, acorde con las tarifas y forma de pago convenida entre las partes.
- Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor prestación del servicio por parte de las personas que laboran para el contratista, todo ello con el propósito de establecer y conservar una perfecta coordinación entre las partes y sus respectivos funcionarios.
- Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para el desarrollo del objeto contractual.
- Informar por escrito al contratista de toda irregularidad que observe en la prestación de los servicios, lo mismo que las anomalías particulares imputables al personal encargado de prestar los servicios.
- Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad, del personal designado por el Contratista, quien deberá estar debidamente acreditado e identificado.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
- Entregar en comodato el lugar donde se prepara la alimentación objeto del contrato.
- Revisión del pago al Sistema Integrado de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA: SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta donde consten tales hechos. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

DECIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA queda obligado a acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y durante la vigencia de todo el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra inmersa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Constitución y las leyes para contratar.

DECIMA TERCERA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: Este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, por lo tanto, la ESE HOSPITAL CARISMA no adquiere relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni con el personal que llegare a ocupar para el debido cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION. La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del funcionario en quien delegue el Gerente. El supervisor ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. Tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de interventoría.

El supervisor y/o interventor, no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin la autorización previa de la gerencia, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto; por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones o consensos del supervisor.

Ninguna orden del supervisor y/o interventor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la Gerencia, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la ESE Hospital Carisma podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. Se establece como cláusula penal, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por la entidad, descontando dicho porcentaje del saldo debido al CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. MULTA: De conformidad con el Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019. Estatuto de Contratación, en el artículo 52, establece la multa. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato será la suma que se tase por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte del contratista. El incumplimiento total generará multa del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La multa y sanción se impondrán mediante acto administrativo motivado, previa la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Las multas se impondrán a través de actos administrativos, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizado el derecho de contradicción al contratista.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación.

DÉMINA NOVENA. PUBLICIDAD EN EL SECOP II. De conformidad con el artículo 61 del Estatuto Interno de Contratación de la entidad, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la ESE HOSPITAL CARISMA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I-, que administra la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente.

VIGESIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa de la entidad para hacerlo.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantía.

VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato. 1. Incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 2. Vencimiento del Plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo. 4. Terminación unilateral por parte del contratante. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6. Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán:

a) <u>CUMPLIMIENTO</u>: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) <u>CALIDAD DEL SERVICIO</u>: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **PÓLIZA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más

<u>d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</u>: Por un valor no inferior a 200 SMMLV y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

VIGESIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de las causas originantes de dichas modificaciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del presente contrato, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad - Acuerdo de Junta Directiva N° 24 de 2019.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales el CONTRATISTA recibirá las notificaciones en la dirección física xxxxxxxxxxxxxxxxxxx y electrónica en el correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXX, en caso de modificación de las direcciones antes señaladas, el CONTRATISTA se obliga a actualizarlas y comunicarlas a la ESE Hospital Carisma.

La ESE HOSPITAL CARISMA recibirá las notificaciones en la carrera 93 No.34AA-01 de la ciudad de Medellín, correo electrónico esecarisma@esecarisma.gov.co

VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Para constancia se firma en Medellín, a los

WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA
Contratante

XXXXXXXXXXXXXXX
Contratista